

Exp. No. 11001 31 05 027 2022-00355 00

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE ESCRUCERÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.495.366, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00355. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**



**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que, previo a la admisión de la acción de amparo de la referencia y antes de reconocerle personería adjetiva a la Dra. NAYIBE MILENA FARIGUA GONZÁLEZ, debe aportarse un nuevo poder teniendo en cuenta que el allegado está dirigido al Juez Administrativo de Bogotá (reparto) y, además, se otorgó para presentar acción de tutela contra la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP y no contra FONPRECON - FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, que es la entidad contra la que se dirige la acción de tutela.

Por tal razón, se INADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA para que en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS se adecue y se allegue la documental mencionada.

Se ordena por secretaría notificar a la parte accionante a través de la dirección de correo electrónico milena.farigua@tgconsultores.net

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

<p>JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Hoy, 1º de septiembre de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 107</p> <p>YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bbda5cd8ea1a47e4362f009afe06ada1824084c44d1a2301dfd4995cbd8537**

Documento generado en 31/08/2022 04:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>